



CERTIFICADO N° 0155 / 2017

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá que suscribe, certifica que en la **VI. Sesión Ordinaria** del Consejo del Gobierno Regional de la I. Región de Tarapacá, celebrada el 30 de Marzo de 2017, se acordó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, aprobar en forma complementaria las siguientes normas y criterios, que se expresan, en relación a los contenidos básicos que deben presentar los antecedentes sometidos a consulta ante el GORE y CORE respecto de iniciativas de inversión sometidas al SEA, conforme al documento **“GUIA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL SEIA PARA ERD., PLANES Y POLÍTICAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ”**, antes aprobado en la IV. Sesión Ordinaria del 23 de Febrero de 2017, consistente en:

a).- Que si el proceso o actividad que no se relacione con algún lineamiento **que no se relacione** con la Estrategia Regional de Desarrollo u objetivos estratégicos, el titular deberá señalarlo claramente, entregando justificación respecto a ello;

b).- El análisis del proyecto debe describir su relación o vinculación con los instrumentos de planificación regionales: se debe afirmar brevemente si existe tal relación y describir sus características, señalando, si esta es colaborativa, conflictiva; intensa o débil, o bien, cualquier otra calificación que puedan dar.

No obstante, estos términos son solo sugerencias y el proponente se pueden utilizar los términos que le resulten más apropiados.

c).- En el análisis se deben exponer las razones por las cuales el proyecto o actividad se relacionan con el lineamiento y los objetivos de tal manera que se han descrito.

Esta parte constituye lo relevante del procedimiento, por lo que es necesario desarrollar sólidamente los argumentos que hacen que el proyecto o actividad se vincule, fortalezca o perjudique a la Estrategia Regional de Desarrollo, a la Política de Desarrollo Productivo o al Plan Regional de Ordenamiento Territorial.

Se debe señalar expresamente.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

d).- La evaluación está destinada al desarrollo de actividades e iniciativas en el territorio y su compatibilidad definidos en la planificación regional vigente.

Debe declararse si la relación es positiva, negativa o neutra.

Lo anterior, tomando en consideración la necesidad de uniformar la presentación de antecedentes y que el plazo legal es de 15 para emitir opinión, como asimismo, el estado de situación de los antecedentes que ingresan al CORE.

Se deja constancia que de los 11 consejeros regionales presentes votaron favorablemente: la Sra. Patricia Pérez Zamorano; la Sra. Gladys Matus Olivares; y el Sr. Luis Carvajal Veliz; Iván Pérez Valencia; Felipe Rojas Andrade; José Lagos Cosgrove; Espártago Ferrari Pavez; José Miguel Carvajal Gallardo; Jorge Zavala Valenzuela; Rubén Berríos Camilo; y Haroldo Quinteros Bugueño.

No se registra el voto del Sr. Isidoro Saavedra Contreras y del Sr. Lautaro Lobos Lara, por ausencia en Sala al instante de la votación.

Conforme.- Iquique, 12 de Abril de 2017.-



JUAN ENRIQUE SILVA BUSTAMANTE
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACA